

Resolución de la Secretaría General Técnica relativa al trámite de audiencia del proyecto de «Decreto por el que se regulan la funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo Especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía».

De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y tras propuesta realizada por la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, se acordó con fecha 4 de abril de 2024, por la persona Titular de esta Consejería, iniciar el expediente administrativo para la elaboración del Decreto por el que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La necesidad de elaborar este proyecto de decreto se justifica en lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, conforme al cual *«El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo»*, en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Orden de 30 de junio de 2003, de la entonces Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la cual, corresponde al Área de Vigilancia de la Salud de los citados Centros de Prevención, la vigilancia de la salud del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, establece que los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo son cuerpos de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía, y la disposición final primera de la referida ley faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la misma.

Atendiendo a dicha competencia, el decreto desarrollará las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía a los que le corresponden desempeñar las funciones de vigilancia de la salud del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, así como en la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral de la Consejería competente en materia de empleo.

Por otro lado, el artículo 45.1.d) del Ley 6/2006, de 24 de octubre y el artículo 28 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, determinan que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.





Por tanto, entendiendo que el contenido del proyecto normativo de referencia afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas empleadas públicas, se ha considerado necesario el sometimiento del proyecto normativo referenciado al trámite de audiencia a la ciudadanía, a las siguientes entidades que forman parte de la Mesa Sectorial de la Administración General de la Junta de Andalucía:

- Central Sindical Independiente y de Funcionarios, CSIF.
- Unión General de Trabajadores, UGT.
- Comisiones Obreras, CCOO.
- Sindicato Andaluz de Funcionarios, SAF.
- Iniciativa Sindical Andaluza, ISA.

A las siguientes entidades por ser asociaciones de especialistas cuyo cuerpo se regula en el proyecto de decreto:

- Asociación Española de Especialistas en Medicina del Trabajo.
- Asociación Andaluza de Medicina y Seguridad en el Trabajo.
- Asociación Andaluza de Enfermería del Trabajo.

A los siguientes Colegios Profesionales:

- Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 7.2.d) del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo,

RESUELVO

Acreditar que se ha cumplimentado el trámite de audiencia del proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones y singularidades administrativas aplicables a los Cuerpos Superior Facultativo especialidad Medicina del Trabajo y Técnico Facultativo especialidad Enfermería del Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía mediante su publicación en el portal web de transparencia de la Junta de Andalucía, así como, que se ha recabado directamente la opinión de las entidades arriba mencionadas que representan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se ven afectados por la norma y cuyos fines guardan relación directa con su objeto.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

La Secretaria General Técnica

María Elena Lobillo Chacón

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		05/12/2025	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	